

ANEXO F 107

TRÁMITES ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA)

Una etapa clave previa al traslado de los bienes desde Chile al extranjero, es el paso por el Servicio Nacional de Aduanas (SNA), organismo encargado de controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional y recaudar los impuestos que afectan el comercio exterior. Ante el SNA se tramitan las importaciones y exportaciones de bienes y servicios. Aquellas mercancías **que no estén comprendidas en el concepto de equipaje**, deberán obligatoriamente ser declaradas al pasar por control aduanero. Cabe destacar que un requisito importante para que los bienes sean considerados como equipaje es que la cantidad o valores no hagan presumir una posible comercialización.

Los bienes creativos que salgan del país, deberán ser categorizados por el declarante según el régimen aduanero al que se verá sometida la mercancía, a través de una **destinación aduanera**, que puede ser:

- **Exportación**, si los bienes creativos salen definitivamente, perdiendo su condición de mercancía nacional.
- **Salida Temporal**, si los bienes creativos salen temporalmente, caso en el cual deben necesariamente retornar al país dentro del plazo que se fije.
- **Reexportación**, obras extranjeras que ingresaron a Chile en admisión temporal y que deben retornar al exterior dentro del plazo autorizado.

El conjunto de trámites y actividades que implica el paso por Aduanas variará según la destinación aduanera seleccionada, lo cual a su vez está determinado por el tipo de internacionalización (que es definida, por sus objetivos, duración y volumen).

Adicional a la destinación aduanera, el **valor de los bienes internacionalizados** también será determinante para los trámites a realizar.

De hecho, es posible dividir los procesos según ambos criterios de la siguiente manera:

Valor de los bienes internacionalizados:	1) Internacionalización de conjunto de bienes creativos de valor FOB mayor a U\$D 2.000 o su equivalente en otras monedas.		2) Internacionalización de conjunto de bienes creativos de valor FOB menor a U\$D 2.000 o su equivalente en otras monedas.	
Destinación aduanera:	a) Exportación	a) Salida Temporal	a) Exportación	a) Salida Temporal

Fuente: Elaboración propia

1. Cuando el valor de las mercancías supera los \$2.000 USD precio FOB, se dan dos obligaciones:

Por una parte, es necesario contratar un **agente de aduanas**. Estos pueden ser personas naturales o jurídicas que desempeñan una función profesional auxiliar al SNA. Los agentes de aduanas prestan los servicios de gestión necesarios para el despacho de bienes al extranjero, los cuales tienen un costo para quien realiza la internacionalización.

Por otra parte, hay que emitir obligatoriamente un **Documento Único de Salida (DUS)**, documento que según la normativa aduanera debe ser confeccionado y presentado por un agente de aduanas. Solo en la medida que este documento es verificado y aceptado por el servicio, los bienes podrán ingresar a **Zona Primaria** (espacio de mar o tierra al cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías, para su introducción o salida del territorio nacional) para su embarque o salida al exterior.

Se recomienda en este caso presentarse con un mínimo de 48 horas de anticipación, pues, además de la confección del DUS, los bienes pueden someterse a **examen físico** (procedimiento también denominado “aforo físico” en que se efectúa un reconocimiento material de las mercancías; puede realizarse a través de tecnología no invasiva, y se evalúa la consistencia de los declarado y lo examinado físicamente). Sin embargo el contacto con el agente de aduanas se hace con más antelación, pues este debe comenzar los trámites de salida con más de 10 días de antelación.

110

2. Cuando el valor de las mercancías es menor a los \$2.000 USD precio FOB:

Quien realiza la internacionalización podrá optar por realizar un **Documento Único de Salida Simplificado (DUSSi)** para el cual no es requisito obligatorio contar con un agente aduanero, aunque siempre es posible contratar su servicio. Esta declaración debe realizarse de manera presencial y es confeccionada por un funcionario de aduanas evitándose el costo adicional que implica el agente. En este caso, el proceso se realiza de manera más expedita pues el interesado debe presentarse directamente en la oficina de salida de mercancías que corresponda, aunque hay que contemplar que los bienes también estarán sujetos a examen físico.

Como se mencionó anteriormente, las destinaciones aduaneras también inciden en el proceso de tramitación ante el SNA, pudiendo definirse la internacionalización de los bienes como **exportación** o bien como **salida temporal**. La confección de un DUS y un DUSSi será necesaria para ambas destinaciones, la diferencia es que en el caso de la salida temporal la confección de estos documentos tiene algunas especificaciones diferentes.

Realizar una internacionalización bajo el **régimen de salida temporal** permite la salida al extranjero de una determinada mercancía nacional o nacionalizada, sin perder su condición de tal y sin pagar a su retorno derechos o impuestos de importación (esto ocurre porque cuando un bien sale del país bajo un régimen de exportación se vuelve un producto

extranjero y es por ello que al regresar está afecto a impuestos).

Ahora bien, la posibilidad de efectuar una salida temporal requiere de ciertas condiciones y solo es posible en la medida que se trate de mercancías susceptibles de identificarse en especie, correspondientes a exposiciones o muestrarios, o de lo contrario, que se cuente con resolución expresa que autorice su salida temporal.

Es posible gestionar la salida temporal mediante DUS -contratando agente de aduana- o DUSSi -directamente por el interesado-. Un aspecto particular de esta tramitación tiene que ver con el retorno de los bienes, pues quien internacionalice bajo este régimen debe comprometerse a retornar las mercancías al territorio nacional dentro de un plazo estipulado. Normalmente el régimen se otorga por un plazo de un año contado desde la fecha de notificación de legalización del DUS, pudiendo ser prorrogado hasta por un año adicional. Es importante tener en cuenta que cuando los bienes regresan al país, deberán ser declarados mediante una **declaración de reingreso**, finalizando con este paso la internacionalización.

Una posibilidad que entrega la salida temporal, es que antes del cese del periodo de retorno estipulado por el SNA, los bienes internacionalizados pueden transformarse en una **exportación**, cambiando la destinación de salida, desde una salida temporal a una exportación. Dicha conversión puede realizarse de manera completa o parcial, es decir de todos o de parte de los bienes que fueron internacionalizados.

112

Para poder gestionar esto, habrá que contar con una **factura de exportación** de aquello que no volvió al país y que fue comercializado. En caso de que el retorno de bienes sea parcial habrá que realizar una **declaración de reingreso** de aquello que retorna.

Considerando lo anterior, en el caso de que los bienes salgan del país con posibilidad de ser vendidos en el extranjero, como cuando salen a ferias internacionales, es conveniente realizar el trámite de salida temporal y al retornar, cambiar el estatus solo de aquello que fue comercializado. De lo contrario, si se realiza una salida definitiva y vuelven algunos bienes, habrá que pagar impuestos de importación, lo que constituye un gasto adicional para el exportador.

Se debe tener presente que en ocasiones el cambio de status también se deberá realizar en el país en donde se vendieron las mercancías y con ello pagar los aranceles correspondientes en dicho país. Esto se debe a que el tratamiento arancelario para bienes que ingresan temporalmente a los diferentes países suele ser distinto que el de aquellos que ingresan para quedarse.

Ahora bien, tanto en la exportación como en la salida temporal, el DUS o el DUSSi, pueden ser rechazados, devolviéndose al despachador el documento y señalando la causal de rechazo, para que se corrijan los errores e inconsistencias, lo cual podría retrasar el proceso aduanero.

Pueden ser denegados por el servicio y sometidos a procesos de rectificación.

Además, adicional al DUS o DUSSi, habrá trámites específicos a realizar según el tipo de internacionalización.

Por ejemplo, se tendrá que presentar en aduanas, según corresponda, el **certificado del Museo Nacional de Bellas Artes** cuando se trate de obras de arte originales, **facturas de exportación** y **factura proforma** en el caso de que se realice una exportación comercial o una salida temporal con posibilidad de venta.

Muchas veces son las empresas de transporte las que deben realizar las tramitaciones aduaneras, como cuando se envían los objetos por correo o empresa de courier. En estas ocasiones, es la misma empresa la que solicita los papeles necesarios para presentar en aduanas y no es el exportador quien debe realizar estos procedimientos. A su vez, existen empresas de servicios especializados de transporte que se hacen cargo del proceso completo de internacionalización, incluyendo trámites previos al paso por aduanas (como por ejemplo, conseguir el certificado de salida del MNBA).

Cuando los bienes finalmente salen del país y pasan el control aduanero, son trasladados al lugar de destino donde nuevamente serán fiscalizados. Estos procedimientos deben ser atendidos por quien desee internacionalizar debiendo indagar previamente en las restricciones particulares de cada país.

EL DUS Y SUS ETAPAS

El Documento Único de Salida (DUS) es el documento a través del cual las mercancías se presentan a la aduana para su salida legal del país y no incurrir en contrabando. En él se muestra la información y valor de los productos que se exportan o de los servicios que se prestarán en el exterior. Durante el proceso se habla de dos momentos del DUS: un **DUS Aceptación a Trámite - DUS AT** (o primer mensaje) y un **DUS Legalización - DUS LEG** (segundo mensaje), estos términos refieren a distintos momentos del proceso de tramitación de este documento.

El **DUS AT** constituye la primera parte del proceso de formalización de salida de bienes al extranjero. En tanto este DUS AT es aceptado, el agente de aduanas podrá solicitar el ingreso a zona primaria de los bienes que se van a internacionalizar.

El **DUS LEG** constituye la última etapa de la tramitación y es cuando se formaliza que todos los procedimientos anteriores se hayan realizado correctamente. Entre otros requisitos, es necesario contar con el DUS AT que es numerado y fechado por el SNA para poder hacer la legalización final. El DUS LEG puede ser rechazado, en cuyo caso es devuelto al agente de aduanas, quien mantiene el DUS AT y procede a subsanar los conflictos o elementos inconsistentes identificados por el SNA a través de la causal de rechazo. de aduanas mantiene.

Algunos elementos necesarios para confección del DUS AT:

- a) Mandato constituido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas y que corresponde al acto por el cual el dueño, consignante o consignatario encomienda el despacho de sus mercancías a un Agente de aduanas que acepta el encargo.
- b) Nota o instrucciones de embarque.
- c) Resolución o documento que autoriza la destinación, cuando proceda.
- d) Copia de la factura comercial emitida según las normas del Servicio de Impuestos Internos. En caso de que al momento del primer envío no se cuente con este documento, se podrán sustituir por la Nota o Instrucciones de Embarque emitida por el exportador.

Etapas del DUS:

- 1) **Presentación de las mercancías al Servicio Nacional de Aduanas:** A través del **DUS AT** o primer mensaje, el cual deberá ser emitido antes de solicitar el ingreso de las mercancías a zona primaria.
- 2) **Ingreso de las mercancías a zona primaria y autorización de salida:** Con la aceptación a trámite del DUS, queda autorizado el ingreso de las mercancías a zona primaria y su embarque o salida al exterior.

3) Embarque o salida al exterior de las mercancías: El embarque o salida al exterior de las mercancías será informado por el agente de aduanas, en caso de tráfico marítimo y aéreo, y constatado por el Servicio Nacional de Aduanas en caso de tráfico terrestre.

Existen plazos que cumplir en esta etapa, por ejemplo: El agente de aduanas deberá informar 10 días antes sobre fecha convenida con el agente transportista, a la Aduanas respectiva desde la cuál saldrán las mercancías. Desde aceptación del DUS AT hasta embarque de los bienes hay 25 días corridos con posibilidad de prórroga.

4) Legalización: La legalización será solicitada a través de un segundo mensaje del DUS, una vez cumplidos todos los trámites legales y reglamentarios que permiten la salida legal de las mercancías del país. Una vez autorizada por la Aduana, queda formalizada la destinación aduanera y el **DUS LEG** o segundo mensaje, constituye la Declaración de Aduana.

5) Valor definitivo de la operación de exportación: En caso de operaciones de exportación cuya modalidad de venta sea distinta de “a firme”, se debe acreditar al Servicio Nacional de Aduanas el resultado definitivo de la operación de exportación, lo cual se realizará a través del **Informe de Variación del Valor del DUS**.

Fuente: <https://www.aduana.cl>

EL DUSSi Y LOS ELEMENTOS PARA SU CONFECCIÓN

El Documento Único de Salida Simplificada (DUSSi) permite realizar una salida, pero sin necesidad de tramitar un DUS LEG, y sin intervención de un agente de aduanas. Por lo que su confección requiere de una tramitación menos compleja que en el caso de DUS.

Algunos elementos necesarios para su confección:

- a) RUT o Pasaporte.
- b) Copia de la factura comercial o factura proforma del proveedor, o una declaración del consignante, según se trate de operaciones con o sin carácter comercial, que indiquen que el valor de las mercancías, no supera los U\$D 2.000 FOB.
- c) Copia de la factura comercial, extendida a nombre del consignante y con la individualización de la mercancía, si se tratare de mercancías de hasta un valor de U\$D 2.000 FOB, que lleven o porten los viajeros. A falta de los referidos documentos, se podrá acompañar boleta de compraventa o declaración jurada simple del viajero, que indiquen el valor de las mercancías.

Fuente: <https://www.aduana.cl>

Valor de las mercancías	Salida mayor de U\$D 2000 (valor FOB)		Salida menor a U\$D 2000 (valor FOB)	
Contratación de agente de aduanas:	Requiere contratación de agente de aduanas.		No requiere de contratación de agente de aduanas.	
Destinación aduanera	Destinación aduanera: Exportación (salida definitiva)	Destinación aduanera: Salida temporal	Destinación aduanera: Exportación (salida definitiva)	Destinación aduanera: Salida temporal
Trámites del DUS/ DUSSi	<p>DUS</p> <p>Se generan dos mensajes del DUS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DUS-AT • DUS-LEG <p>El proceso finaliza con DUS-LEG, que constituye la declaración aduanera formal.</p>	<p>DUS Régimen salida temporal.</p> <p>Se generan dos mensajes del DUS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DUS-AT • DUS-LEG <p>El proceso finaliza con DUS-LEG, que constituye la declaración aduanera formal.</p>	<p>DUSSi</p> <p>No debe pasar por proceso de legalización.</p>	<p>DUSSi salida temporal</p> <p>No debe pasar por proceso de legalización.</p>
Reingreso	<p>No hay reingreso de mercancías.</p> <p>Las mercancías pueden ser vendidas o donadas en el extranjero.</p>	<p>Reingreso requiere de agente de aduanas.</p> <p>Hay que contar con factura de exportación en el caso de que los bienes retornen de manera parcial.</p>	<p>No hay reingreso de mercancías.</p> <p>Las mercancías pueden ser vendidas o donadas en el extranjero</p>	<p>Reingreso NO requiere de agente de aduanas.</p> <p>Hay que contar con factura de exportación en el caso de que los bienes retornen de manera parcial.</p>

		<p>Para realizar cambio de estatus de salida temporal a exportación.</p> <p>Al volver al país, mediante declaración de reingreso, se declaran mercancías que retornan.</p>		<p>Para realizar cambio de estatus de salida temporal a exportación.</p> <p>Al volver al país, mediante declaración de reingreso, se declaran mercancías que retornan.</p>
--	--	--	--	--



Para saber más...

En **esta sección** de la página del Servicio Nacional de Aduanas encontrarás toda la información sobre estos trámites



¿Quién me puede ayudar?

En **este enlace** encontrarás los datos de las oficinas del Servicio Nacional de Aduanas.